



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: U05E2021710504500000000  
 Fecha: 2021-03-30 09:31:55 am  
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ  
 Depe: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario: NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA  
 Anexos: 0 Folios: 2  
 06SE2021710504500000880



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

### COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045  
APARTADO, 29/03/2021

Señor(a),  
NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA  
Apartadó, Antioquia

**ASUNTO:** Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.  
Radicación 11EE2020700504500000971 del 25/09/2020

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000696 del 11/11/2020, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios),

Atentamente,

CILIA BELLO MEDRANO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 2 folios

Transcriptor: Cilia B  
Elaboró: Cilia B  
Revisó/Aprobó: Fara M



@mintrabajo

Con Trabajo

Decente el futuro

es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfonos PBX**

(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

**Puntos de atención**

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518

**Celular**

120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Libertad y Orden

14834090

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

**Radicación:** 11EE2020700504500000971**Querellante:** NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA**Querellado:** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000696**  
APARTADO, (11 DE NOVIEMBRE DE 2020)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por la señora NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA radicado bajo el No. 11EE2020700504500000971, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES, por los presuntos hechos que se narran a continuación, "(...) *mi caso es que trabaje en una cooperativa casi dos años Alos 6 mese empecé con un dolor lumbar en ese momento se trabajaban 10 12 12 horas mi trabajo es operaria de alimentos después de los 6 meses empecé a trabajar 8 horas con restricción médica mejor 8 meses trabajando bien pero con las restricciones en enero de este año tuve una recaída a tal punto que no podía caminar dure 3 meses en esas condiciones incapacitada en mayo ingreso nuevamente a los días de haber ingresado presente tos dolor de garganta pido una cita médica el médico me manda a aislamiento y me mandan hacer el examen el día yo presente mejoría pero la empresa me decía que tenía que esperar el resultado efectivamente el día 11 me. Notifican que salió negativo yo de una vez informo a la empresa, pero ellos me dicen que debo pedir una cita médica como yo me sentía bien no me salió nada el día 14 una amiga cumple años y yo fui a su cumpleaños ellos días me dicen que me están haciendo un seguimiento porque estuve en la fiesta y según la empresa yo tomé licor y pues él. Día quince me notifican la falta disciplinaria se estaba haciendo yo la respondí argumentando que es falso y que tengo testigo mis compañeros de trabajo pues a ellos les dijeron que efectivamente era falso pero la empresa busco tres personas y aseguraron que si igualmente el día 30 de septiembre me entregan una carta de despido por esas ida al cumpleaños yo soy mamá cabeza de hogar tengo una resonancia donde dice que tengo espondilo artrosis lumbar y yo para trabajar tenía que trabajar 15 minutos de pie y15 sentada no puedo mantenerme una hora en pie ni sentada por el dolor no puedo trapear lave hacer ningún tipo de esfuerzo por mi dolor quisiera tengo citas aún pendiente con ortopedista y fisiatra Necesito que me asesoren a ver qué puedo hacer muchas gracias (...)*". Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del Radicado Nro. 11EE2020700504500000971, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES, con el

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

objeto de verificar el cumplimiento de las normas Laborales y sociales y la presión o coacción a sus trabajadores para la firma de este tipo de licencia, por cuanto va en contravía de los derechos laborales y no cumple con la finalidad de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas Laborales y sociales.

**ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**A. DOCUMENTALES****I. A la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES**

Enviar en el término de tres (3) días hábiles, con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá al correo electrónico [oeapartado@mintrabajo.gov.co](mailto:oeapartado@mintrabajo.gov.co) lo siguiente:

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días
- Copia del contrato de trabajo suscrito con la señora NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA
- Copia del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado a la señora NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA
- Copia de la terminación del contrato de trabajo sostenido con la señora NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA
- Copia de la liquidación definitiva de prestaciones sociales de la señora NINI JHOJANA MORALES TORDECILLA

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGRO Y DERIVADOS ANTIOQUIA, AGRODES, y el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de tres (03) días hábiles a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo **COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 y 486 de CST, si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

**ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**ARTICULO OCTAVO: INFÓRMESE** que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no puesta realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

[FIRMA]

**FARA YANET MOSQUERA, AGUALIMPIA**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y  
Resolución de Conflictos y Conciliación

**Nota:** Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020

0

0